

fuere todas las facultades sin concurrencia de este Ayuntamiento que no tiene segun baxos establecimientos de la Orden, y posesion antiquada en que esta Ayuntamiento a estado de executar cosa con concurrencia de este Ayuntamiento a executar el que acaba de hacer en el suro de perjudicando con este atentado las Regales de este Ayuntamiento. queriendo perjudicar tambien a la persona de quien favore esta asignada esta Renta por Congrua, y lo poner a el que tiene nueva. electo a que se queda sin el oficio magisterio, y el que obtenia, y siendo como es digno de que el Citado nombram. hecho por el Sr. Cura no tenga efecto por ir desde luego contra lo acordado en esta parte con concurrencia de su teniente en la materia de el quatro del presente mes en el que se celebra de este fin como medio mas proporcionado para legitimam. Recause el nombram. en Persona que se contemplare venemerosa, y vencido el obstaculo de la guerra por medio de las diligencias que practicaremos su libertad. la Persona en quien se halla asignada esta Renta por medio del oficio que para ello se tiene pasado; para reparar en la parte posible este echo tan contrario a la buena armonia que debe haber en sus officios Sr. Cura. Acordaron de las una nime Consentim. sin perjuicio de lo que

